

Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Despacho Magistrada Inés Adelina Robles Barranquilla – Atlántico

ACUERDO No. (11 de marzo de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

"Por medio del cual se adiciona Acuerdo de redistribución procesos de menor cuantía"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en la Sala extraordinaria de la fecha

CONSIDERA:

Que mediante Acuerdo No. 00025 del 12 de febrero de 2015, esta Sala Administrativa Seccional efectuó una redistribución de procesos del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía al Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía, en razón a que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10282 del 31 de diciembre de 2014 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso no dar continuidad a las medadas de descongestión de los Juzgado Primero, Segundo y Cuarto de Descongestión de Menor Cuantía.

Que a través de Oficio No. 334 del 28 de febrero de 2015, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de ésta ciudad, remitió a ésta Sala el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2008-00367-00, demandante Bancolombia S.A. contra DIVA RUIZ ARIAS y Otros, que era de conocimiento del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión, el cual tenía para efectos de una inspección.

En razón de lo anterior, esta Sala decide adicionar el Acuerdo No. 00025 del 12 de febrero de 2015, para incluir en dicha redistribución el mencionado expediente remitido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito y determina que el mismo sea redistribuido con destino al Juzgado tercero Civil Municipal de Descongestión de Menor cuantía:

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Acuerdo No. 00025 del 12 de febrero de 2015, en el que esta Sala efectuó una redistribución de procesos del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía al Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía, en el sentido de incluir en dicha redistribución el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2008-00367-00, demandante Bancolombia S.A. contra DIVA RUIZ ARIAS y Otros, que era de conocimiento del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión al funcionario (a) judicial de los Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía.

ARTICULO: Informar el presente acto administrativo a la Oficina Judicial y a la Oficina de Informativa, para que efectúen los trámites que dentro de su competencia se requiera, en relación a los procesos objetos de la presente redistribución.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Tel: 3410135 - Fax: 3410159 E-mail: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla- Atlántico



ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

souadny ofasuo

INES ADELINA ROBLES

Magistrada Ponente

Magistrada Sala Administrativa

VPSA /CSJA/IAR/WPV









Rama Judicial del Poder Público JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 40 No. 44-80 Piso 8°. BARRANQUILLA.

28 de Febrero de 20

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

La Ciudad.

REF.

EXPEDIENTE: 2008-00367 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIVARUIZ ARIAS Y OTROS

El proceso de la referencia llegó a este juzgado proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Barranquilla. Llegó para realizar inspección judicial en el expediente, debido a que ese proceso dio origen a una acción de tutela contra el juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión y contra el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Barranquilla.

Fuimos a devolver el expediente y encontramos que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión fue suprimido, quien fue el que nos envio el proceso.

Motivos por el cual estamos enviando este expediente, donde se desarrolla el proceso de la referencia, para que realice el reparto a quien usted disponga.

Consta lo enviado de dos (2) cuadernos de 222 y 73 folios

ALFREDO

ECRET